

EXP 51/2024

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A) ASPECTOS GENERALES.

CLAUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.- Es objeto del presente contrato la prestación del suministro de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU", con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado y al presente pliego. La definición del contrato determina las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento.

2.- La presentación a esta licitación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

OBLIGACION DE IDENTIFICACION DE SU TITULARIDAD REAL DE LOS LICITADORES: Asimismo, y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 7. Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT. Los licitadores tendrán la OBLIGACION, a solicitud del órgano de contratación, a través de sus servicios correspondientes, de facilitar la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

3.- Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Para el caso de contradicción entre este pliego y los pliegos de prescripciones técnicas prevalecerá el presente pliego. Tendrán también carácter contractual las ofertas de la empresa, tanto técnica como económica, siempre y cuando no se contradiga con lo estipulado en alguno de los pliegos citados.

4.- Las características que se describan en la documentación técnica de la licitación, tendrán la consideración de mínimas, y por lo tanto serán admisibles cualquier de ellas que sea superiores, serán así mismo admisibles aquellas que aun siendo inferiores, sean similares o equivalentes, y no supongan una alteración sustancial en cuanto al concepto integral de los bienes objeto del contrato y de su calidad.

Cualquier descripción que las prescripciones técnicas pudieran hacer a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, se entenderá que tal mención los es solo a los efectos de una mejor descripción más precisa e inteligible del objeto del contrato, y que, en cualquier caso, se admitirán otros bienes equivalentes.

5.- Contrato mixto: Conforme al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre el presente contrato tiene naturaleza de contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, en concreto suministro y servicios, y cuyas prestaciones se encuentran vinculadas entre y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. Siendo la prestación principal, al efecto de determinar, de conformidad con el citado artículo 18, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato, el del suministro, siendo el servicio prestaciones complementarias.

CLAUSULA 2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:
48220000-Paquetes de software de Internet e intranet

CLAUSULA 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento de Lorca requiere del despliegue de una plataforma tecnológica para la regulación y control de las zonas de carga y descarga.

En este sentido, se hace necesario contar con el soporte experto con conocimientos específicos sobre el servicio que se va a contratar.

El objeto del contrato consiste en el despliegue de una solución digital para regular, controlar y monitorizar zonas de estacionamiento regulado con límite horario de uso gratuito para los usuarios, que permita estacionar vehículos para actividades profesionales de distribución urbana de mercancías

CLAUSULA 4. - REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas o proyecto en su caso, en lo no previsto en los pliegos se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD. 817/2009, de 8 de mayo; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación. El contratista quedara obligado al cumplimiento y sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Tratándose de un contrato financiado con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, deberá tenerse en cuenta que se debe incluir:

- a. Será de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- b. Se establece el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En este orden, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> .
- c. Las declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen, adaptadas, como Anexos I, II y III al presente Pliego.

Asimismo, las partes de este contrato se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los Contratos administrativos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLAUSULA 5.- ORGANO DE CONTRATACION.

- 1.- Órgano de contratación: El Órgano de Contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.
- 2.- Responsable del Contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



La supervisión, coordinación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato.

Serán además funciones del Responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar a la Intervención Municipal al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones especial de ejecución del contrato.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá el Jefe de Sección de Informática

3.- Unidad Administrativa: Servicio de Contratación.

CLAUSULA 6. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorca, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se podrá acceder al mismo a través de la página: www.lorca.es, o directamente en la página web de la Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos.

CLAUSULA 7. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 69.000,00 euros más el 21% de IVA (14.490,00 euros) lo que supone un total de 83.490,00 euros (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS) y constituye el importe máximo a satisfacer por el despliegue de la plataforma y servicios objetos del contrato.

La duración del contrato será como máximo de dos meses, en cualquier caso no se podrá superar la fecha de 31 de diciembre de 2024.

El Valor Estimado del Contrato se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Importe (IVA no incluido)	Importe (IVA incluido)
Costes directos (81%)	55.890,00 €	67.626,90 €
Costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial) (19%)	13.110,00 €	15.863,10 €
TOTAL	69.000,00 €	83.490,00 €

Los costes detallados anteriormente corresponden a:

Costes directos: Suministro del hardware y software requerido, configuración, parametrización, puesta en marcha y garantía.

Costes indirectos: Costes de estructura, administración, gestión, herramientas generales, servicios y suministros propios del proveedor y beneficio industrial.

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 69.000,00 €. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prórrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.



CLAUSULA 8.- **FINANCIACION DEL CONTRATO.**

Conforme al certificado emitido por la Intervención Municipal existen los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato en las partidas nº 80431222717-8092060904, del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Con fecha 10 de Noviembre de 2023 se recibió RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN-CONVOCATORIA 2023.

El programa está financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En concreto, esta licitación se corresponde con la actuación Gastos referidos a transformación del punto de venta.

El presente contrato se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del Componente 13 Inversión 04 - Mercados Sostenibles: ayudas ayuntamientos para modernización mercados.

El presente contrato guarda coherencia con los objetivos perseguidos en dicho componente, destinadas a apoyar e impulsar mejoras en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

Será preceptivo el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

Este contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea así como con el Plan de Medidas Antifraude y anticorrupción (incluido el conflicto de intereses), aprobado en la sesión por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca el día 6 de mayo de 2022, y que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en documentos de esta entidad, normas específicas de contratación.

Enlaces de la página oficial de descarga de materiales gráficos del PRTR y de la UE.

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Enlace a la página de logos oficiales de cada Ministerio.

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CLAUSUALA 9.-**DURACION DEL CONTRATO**

1.- **Plazo de Entrega:** El adjudicatario deberá instalar la plataforma y servicios objeto del contrato en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la formalización del contrato. En cualquier caso, no se podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2024 para la prestación total del servicio solicitado. De los bienes suministrados se levantará la correspondiente acta de recepción o conformidad.

2.- Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

3.- Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El expediente se tramitará de forma Ordinaria.

CLAUSULA 11- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1.- La Adjudicación del Contrato será mediante Procedimiento Abierto Simplificado abreviado previsto en el artículo 159,6 de la Ley de Contrato del Sector Público.

2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Publico, se determinan como **CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES:**

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento, de conformidad a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas:

1. En primer lugar, se realizará la evaluación de las ofertas respecto a los criterios técnicos que se citan a continuación.
2. Todas las ofertas serán valoradas en función de dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto de contrato. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.
3. Según el criterio, a la que se considere mejor oferta se le asignará la mayor puntuación y al resto, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la oferta de mayor puntuación.
4. Es objeto de este contrato el conseguir las condiciones económicas más ventajosas para el ayuntamiento, siguiendo el criterio de mejor calidad-precio de las ofertas presentadas establecido en el Art. 145.1 de la LCSP.

1- VALORACION TECNICA.

La puntuación técnica (**Máximo 80 puntos**) se obtendrá a partir de la suma de las puntuaciones parciales de los criterios técnicos que a continuación se detallan.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
C1	Período de soporte y mantenimiento sin coste adicional de la plataforma una vez finalizado el contrato: 12 puntos por cada año adicional, máximo 4 años.	Hasta 48 puntos
C2	Por el suministro e instalación de la señalización vertical que consistirá en señal rectangular de aluminio de 1400x900mm con la información de la zona de carga y descarga y la codificación correspondiente según diseño que se proporcionará por parte del ayuntamiento. Sobre poste de aluminio de al menos 60mm de diámetro y 3mm de espesor. Se ubicarán en las áreas de carga y descarga que se establezca por parte del Ayuntamiento. 1 punto por señal ofrecida con un máximo de 20.	Hasta 20 puntos



C3	Experiencia demostrable del técnico responsable por parte de la empresa para las tareas detalladas, solo en el caso de que se ofrezca un aumento del periodo de soporte y mantenimiento de la plataforma. <ul style="list-style-type: none"> - Aquellas propuestas que aporte información que permita acreditar más de 10 años de experiencia por parte del responsable de la con 12 puntos. - Aquellas propuestas que aporten información que permita acreditar más de 5 años de experiencia con 6 puntos. 	Hasta 12 puntos
TOTAL		Hasta 80 Puntos

2.- VALORACION ECONÓMICA.

Se establece como único criterio evaluable de forma automática el precio ofrecido por cada uno de los licitadores, con una ponderación del cincuenta por ciento de la valoración total.

La atribución de puntos se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula siendo la máxima puntuación de (20 Puntos), Correspondiente a la oferta más económica y la puntuación mínima de (0 puntos) a aquella que sea igual al presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \cdot \sqrt{1 - \frac{[(L - O_i) - (L - M)]^2}{(L - M)^2}}$$

Siendo:

- P_i= Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando.
P_{máx}= Puntuación máxima (100 puntos).
L = Presupuesto de Licitación.
O_i = Oferta económica que se está valorando.
M= Oferta más económica de las admitidas.

CLAUSULA 13. - CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten los justificantes correspondientes.

CLAUSULA 14. - CONTRATISTA.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contrata del artículo 71 de la Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, que en concreto se exigen para el presente contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Debiendo reunir los requisitos de capacidad exigidos. Las condiciones concretas exigidas son las indicadas a continuación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, su plena capacidad de obrar, y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, salvo aquellos aspectos de los indicado que se encuentra recogidos en la inscripción antes indicada.

Siendo los requisitos de capacidad exigidos los siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar:

- Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Empresario individual: Documento nacional de identidad.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación de Representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.

2. En su caso, documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SOLVENCIA):

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán disponer de la siguiente Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios igual o superior a la cantidad de 100.000,00 € euros, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, por importe anual igual o superior a la cantidad de 60.000,00 € euros, sin incluir los impuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



ACREDITACION

En la presente licitación que se adjudica mediante procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante se exigirá con la oferta económica, declaración responsable de que el licitador cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y tener capacidad de obrar, y en su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

CLAUSULA 15.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos. Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma de Contratos del Sector Público, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar, en su caso, en el Documento Europeo Único de Contratación, o en su defecto, mediante declaración expresa en el sobre de documentación administrativa.

CLAUSULA 16. - PROPOSICIONES.

1.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.- Uniones de Empresarios:

2.1.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2.2.- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente.

2.3.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2.4.- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción

2.5.- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, todas las empresas deberán estar clasificadas., actuándose para determinar la clasificación conforma al artículo 52 del R.D. 1098/2001.

2.6.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



2.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable que se exija en este pliego por cada empresa participantes. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

CLAUSULA 17.- **MODO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIONES.**

1.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la [Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#) que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El licitador preparara y enviara la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su **VISUALIZACION POR DOCUMENTOS.**

En el presenta procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento a sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

2.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

3.- **La documentación exigida en la presente licitación se presentará en uno o dos sobres cerrados, firmado digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.**

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

4.- Plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación.

5.- Las Proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes; y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



9.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente

10.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

11.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.

12.- **Recomendamos** que antes de configurar su oferta electrónica, consulten la [Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#), que la Plataforma de Contratación del estado pone a disposición de todos los licitadores. La podrán encontrar en <https://contrataciondeestado.es> la sección de [Información – Guías de ayuda](#). En esta guía podrán consultar tamaño máximo de ficheros para firma, tamaño máximo de oferta y cualquier otra duda que les pueda surgir.

En caso de tener alguna incidencia durante la preparación de la oferta deberán contactar, siempre dentro del plazo de presentación, con licitacionE@hacienda.gob.es, informando de la incidencia y aportando evidencias del error para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez, o bien llamar al teléfono de atención a empresas de la PLACSP [91 524 12 42](tel:915241242).

Es muy recomendable no dejar la configuración de la oferta para el último momento con el objetivo de que el servicio de soporte de la PLACSP tenga tiempo suficiente de resolver sus dudas o problemas técnicos en caso de que se produzcan, antes de que se cumpla el plazo límite de presentación de ofertas.

Una vez presentada la oferta, pongan especial atención en el caso de obtener un **justificante de presentación de oferta con HUELLA ELECTRÓNICA**. Este caso se detalla en el apartado 4.7.1. de la [Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#). Si se obtiene este justificante significa que se ha producido algún problema a la hora de presentar la documentación y deben seguir los pasos que se indican, siendo imprescindible que en un plazo de 24 horas nos hagan llegar el fichero electrónico de la oferta por el canal adecuado tal y como se detalla en dicha guía. Si pasado el plazo de 24h no se ha recibido esta segunda remisión, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

CLAUSULA 18.- **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS**

Documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su proposición.

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmarán y presentarán digitalmente y en los formatos que la Plataforma de Contratos del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En función de lo anterior los sobres contendrán según los casos lo siguiente:

1. SOBRE NUMERO UNO

1.1. **En este sobre se incluirá la proposición de la empresa conforme al modelo del anexo I.** A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del Contrato, sino el importe del impuesto sobre el valor añadido, no obstante, lo anterior, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe se expresará en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.

1.2. **Declaración responsable del Anexo II del presente pliego de reunir los requisitos de solvencia y capacidad exigidos para el presente contrato.**

En esta declaración el licitador deberá indicar expresamente si se trata de una **PYME**. Para el caso de no indicarlo, en la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, se hará constar que no lo es, y esa será la información que constará, en su caso, en los anuncios, y la que se traslade a los distintivos Órganos competentes en materia de contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



Además, cuando sea necesario, por darse alguna de las siguientes circunstancias, se adjuntará como documentado anexo (botón: Adjuntar Anexo), la siguiente documentación. Hay que tener en cuenta que esta documentación la Plataforma no la exigirá de forma obligatoria, pero no obstante los licitadores deberán incluirla, como se ha indicado (adjuntar anexo), el documento se firmará digitalmente previamente ya que la Plataforma no exigirá su firma. Cuando así proceda:

- 1.3. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso se presentará una declaración Responsable de cumplir con las condiciones para contratar para cada una de las empresas que formen la UTE.
- 1.4. Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.
- 1.5. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurren a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas, es causa de prohibición de contratar.

CLAUSULA 19.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIONES.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será hasta el día y la hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la plataforma de contratos del sector público.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (Plataforma de contratos del estado).

CLAUSULA 20. - APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Siendo potestativa la constitución de mesa de contratación en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, el presente contrato no se constituirá la misma, de conformidad con el artículo 326 de la misma Ley.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, se procederá el día y hora indicado en el anuncio de licitación a la apertura de las ofertas, en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Las ofertas presentadas se clasificarán por orden decreciente, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Por el concejal que tenga delegadas las competencias en materia de Contratación se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación

CLAUSULA 21.- LIBRE COMPETENCIA.

Se velará en todo el procedimiento por la salvaguarda de la libre competencia. Así, se notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que se tengan conocimiento que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CLAUSULA 22.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

1.- El carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo los parámetros objetivos siguientes y su declaración requerirá la previa audiencia a los licitadores que las hayan presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A tal efecto el plazo de audiencia que se concederá a los licitadores cuyas ofertas sean inicialmente anormales o desproporcionadas, será de CINCO DIAS HABILES.

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

El órgano de Contratación, en el procedimiento solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. A la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y que no incluya valores anormales.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Estas ofertas se excluirán de la valoración de las ofertas.

2.- Los parámetros para apreciar las ofertas Anormalmente bajas, que se aplicara siempre al precio ofertado, serán los siguientes:

- a) Concurriendo un solo licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLAUSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebra el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido. Esta compensación será como máximo de 100 €, y se deberán justificar los gastos que se reclamen.

CLAUSULA 24.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLAUSULA 25.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA APORTA EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, ANTES DE LA ADJUDICACION.

En el presente contrato se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y no se requerirá la constitución de garantía definitiva:

Se podrá requerir cuando así sea necesario:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32





recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.
- Documentación acreditativa de la capacidad obras o de habilitación.
- En su caso, documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

CLAUSULA 26.- **ADJUDICACIÓN**

1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que con carácter previo se exija al licitador que haya presentado la mejor oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante anuncio de adjudicación.

7.- La notificación se realizará por medios electrónicos.

CLAUSULA 27.- **GARANTIAS.**

1.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

2.- Garantía Definitiva: No se exige garantía definitiva.

CLAUSULA 28. - **FORMALIZACION.**

El contrato se entenderá formalizado con la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación. A tal efecto la empresa adjudicataria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la misma firmara la aceptación a través de la plataforma de Contratos del Sector Publico.

Con la formalización del contrato o inmediatamente después el contratista deberá aportar las declaraciones responsables que se establecen en los Anexos III a VI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- Declaración ausencia conflicto intereses (DACI)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH).
- Declaración: Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Declaración responsable de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Lorca

El contratista está obligado a aportar, en caso de subcontratar, estas declaraciones de los subcontratistas.

C) CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



CLAUSULA 29. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Todo ello en los términos que establece la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos que celebre el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, publicada en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

2.- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLAUSULA 30. - REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

CLAUSULA 31. - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Serán Derecho y Obligaciones del contratista los que resultan de la documentación que rige el contrato y además:

1.- **Régimen de Pagos:** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Cuando los pliegos prevean abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, el contratista tendrá también derecho a percibir estos abonos a cuenta, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La presentación de la factura será electrónica. El proveedor necesitará disponer de un certificado electrónico reconocido para la firma electrónica de las facturas e identificar el órgano destinatario final, para lo cual deberá incluir en los campos correspondientes de la factura electrónica los códigos de las unidades FACE que para el Ayuntamiento de Lorca son:

- Oficina contable: L01300243 Intervención General
- Órgano gestor: LA0030238 Fondos Next Generation
- Unidad tramitadora: LA0030238 Fondos Next Generation

2. **Obligaciones Sociales y Laborales.** El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

3.- En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

4. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

5.- En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

6.- Contrato financiado dentro del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, el adjudicatario queda obligado a lo siguiente:

- Se establece el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre alcanzan a los siguientes aspectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32





- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses. (Modelo anexo IV.A que corresponde a Anexo III del presente Pliego).
Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B que corresponde a Anexo IV del presente Pliego).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C que corresponde al Anexo V del presente Pliego).
 - Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- El contratista queda obligado al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa concordante.
- Se establece la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al Anexo IV de este Pliego).

CLAUSULA 32. - **RESOLUCION DEL CONTRATO**

1. Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación.
- 3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 4.- los efectos de la resolución del contrato serán los expresado en los artículos 213 y 307 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 33. - **PENALIDADES**

Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan:

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido:

- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cumplimiento de cualquiera cláusula de tipo social del contrato
- Cumplimiento de los criterios de adjudicación
- Cumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Cumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Medidas a adoptar por el COVID-19 que sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto, tanto para el contratista, como para los subcontratistas, en su caso, de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



- El cumplimiento puntual por el contratista, y los subcontratistas, en su caso, de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- En el caso que le sea requerida, la obligación de facilitar la información específica para verificar que no se incurra en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.
- Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación
- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Publicidad e Información. Publicidad fondos NextGenerationEU.
Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
También el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fase de gasto en la que dicha información esté disponible

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLAUSULA 34.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

2.-El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

3.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

5. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

6.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, actuándose en tales casos conforme al artículo 196 de la LCSP.

8. **Medidas que con motivo de la gestión la situación ocasionada por el COVID-19, sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato.** Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, El adjudicatario queda obligado a adoptar las medidas que legalmente procedan con motivo de la situación ocasionada por el COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



CLAUSULA 35. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PLAZO DE GARANTIA

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3.- Salvo que por la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se considere que no es necesario plazo de garantía, será de aplicación en el artículo 120 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en virtud del cual: *1. En el caso de contrato de compraventa de bienes o de suministro de contenidos o servicios digitales suministrados en un acto único o en una serie de actos individuales, el empresario será responsable de las faltas de conformidad que existan en el momento de la entrega o del suministro y se manifiesten en un plazo de tres años desde la entrega en el caso de bienes o de dos años en el caso de contenidos o servicios digitales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 ter, apartado 2, letras a) y b).*

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 36.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo de 60% del total del importe de las prestaciones, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de este artículo 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos indicados artículo 215.2, así como al resto de indicaciones recogidos en los puntos 3 y 4 del mismo artículo.

Conforme al citado artículo 215.2, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el órgano de contratación podrá aprobar motivadamente que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, cuando el adjudicatario subcontrate la realización de las tareas accesorias de las obras (por ejemplo, los servicios de limpieza o jardinería) deberá hacerlo con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



En el caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal el que asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la Ley 9/2017.

CLAUSULA 37. - MODIFICACION DEL CONTRATO

1.- El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Y se tendrá en cuenta además las peculiaridades establecidas en la ley para la modificación de cada tipo de contrato.

2.- En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

3.- Tendrán consideración de modificación, las derivadas de las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente. (Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Dichas modificaciones, que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato; se autorizarán, cuando procedan, mediante acuerdo del órgano de contratación; previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al adjudicatario, informe de los Servicios Jurídicos municipales y previa su fiscalización por la Intervención General.

CLAUSULA 38- EFECTOS DEL CONTRATO

Los efectos del Contrato Administrativo se regirán por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico, el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, demás disposiciones de desarrollo y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas presentes.

CLAUSULA 39. - DEMORA EN LA EJECUCION

1.- El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, salvo en el supuesto contemplado en de Petición de prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso se estará a los requisitos y disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

2.-La constitución en Mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la Resolución del Contrato o por la imposición de penalidades conforma al artículo 212 de la Ley.

CLAUSULA 40. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

CLAUSULA 41.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Si el contrato implica tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo en vigor, así como el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y cualquier otra normativa en materia de protección de datos personales que sea de aplicación.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y en general se estará a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP

CLAUSULA 42.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si el presente contrato tuviese por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. El órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
(Documento firmado digitalmente)



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, mediante declaración responsable declara que ostenta la representación de la sociedad _____, con C.I.F. _____, y con domicilio, en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en virtud de poder bastante, según escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Sr/Sra. Notario, D/Dª _____, bajo el nº de su protocolo _____, HAGO CONSTAR:

Enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lorca, para la adjudicación mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del contrato relativo a **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU"** así como de las condiciones y requisitos exigidos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato mencionado, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas:

Que nos comprometemos a adoptar las medidas pertinentes para garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y a acreditar dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que me comprometo a realizar el servicio objeto de contratación en el precio total señalado a continuación, en el cual se incluyen todos los gastos, tanto directos del servicio como gastos generales, financieros, seguros, tasas y toda clase de tributos existentes.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
C1	Número de años de soporte y mantenimiento sin coste adicional de la plataforma una vez finalizado el contrato	(...)
C2	Número de señales ofrecidas	(...)
C3	Número de años de experiencia demostrable del técnico responsable por parte de la empresa para las tareas detalladas (en el caso de que se ofrezca un aumento del periodo de soporte y mantenimiento de la plataforma).	(...)

	Importe en nº
Base imponible	€
I.V.A. (%	€
Total presupuesto	€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



Fecha y firma del proponente

Nota: La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lapd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

ID DOCUMENTO: FHEHFVHLZP
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU

D. _____, con D.N.I. _____, mediante declaración responsable declara que ostenta la representación de la sociedad _____, con C.I.F. _____, y con domicilio, en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal....., teléfono de contacto _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en virtud de poder bastante, según escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Sr/Sra. Notario, D/Dª _____, bajo el nº de su protocolo _____, HAGO CONSTAR:

1SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: (indicar SI ó NO)
DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.
DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación.
DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Lorca a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al procedimiento de contratación administrativa referenciado.

Lugar, fecha, firma y sello.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

1 En esta declaración el licitador deberá indicar expresamente si se trata de una PYME. Para el caso de no indicarlo, en la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, se hará constar que no lo es, y esa será la información que constara, en su caso, en los anuncios, y la que se traslade a los distintivos Órganos competentes en materia de contratación.

Table with 2 columns: FIRMADO POR (SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO) and FECHA FIRMA (03-09-2024 12:39:32)

ID DOCUMENTO: FHEHFVHLZP Verificación código: https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica



MODELO DE: Aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contrato del Sector Público (LCSP)

D. _____, con D.N.I. _____, mediante declaración responsable declara que ostenta la representación de la sociedad _____, con C.I.F. _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en virtud de poder bastante, según escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Sr/Sra. Notario, D/Dª _____, bajo el nº de su protocolo _____.

Habiendo recibo, a través de la plataforma de Contratos del Sector Publico, notificación de la adjudicación del contrato relativo a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU, expediente nº 51/2024, a favor de nuestra empresa, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, que se facilita con la notificación, por el que se aprobó dicha adjudicación, HAGO CONSTAR:

- Manifiesto la **ACEPTACIÓN** de la adjudicación mediante su firma como representante del Contratista Adjudicatario, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que se ha recibido la notificación de la adjudicación, asumiendo el compromiso de prestar el contrato objeto de la Contratación. Y la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del contrato, sin salvedad o reserva alguna. Teniendo carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, proyecto de las obras. Tendrán también carácter contractual la oferta de la empresa, tanto técnica como económica, siempre y cuando no se contradiga con lo estipulado en alguno de los pliegos. para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- En consecuencia, tratándose la presente contratación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto por el artículo 159.6 g) de la LCSP la formalización del Contrato tiene lugar con la firma de la presente aceptación de la resolución de adjudicación por el Contratista.
- El contrato tiene naturaleza exclusivamente administrativa, teniendo el Órgano de contratación, dentro de los límites y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las facultades establecidas en el artículo 190. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la sustanciación del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fecha y firma

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES RESPONSABLE

(Corresponde al modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(BOE n.º234de30deseptiembrede 2021.

Expediente: 51/2024

Contrato: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como adjudicatario o subcontratista de este expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32





4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

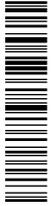
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32

ANEXO IV

(Corresponde al modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(BOE n.º234de30deseptiembrede 2021)

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X
Fdo.
Cargo:

Table with 2 columns: FIRMADO POR (SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO) and FECHA FIRMA (03-09-2024 12:39:32)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



ANEXO V

(Corresponde al modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(BOE n.º234de30deseptiembrede 2021)

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ID DOCUMENTO: FHEHFVHLZP
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32



ANEXO VI

Modelo Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH)

D./D^a.....
 Con NIF, por sí mismo/a o en
 representación de la entidad
 Con CIF, en calidad de
 EXPONE Que de adjudicatario del
 contrato, en el
 marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de asegurar el cumplimiento
 del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones
 definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de
 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852,
 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones
 sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA lo siguiente

A. que las actividades que se desarrollan en ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo 3 como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



ANEXO VII

Modelo de Declaración Responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Lorca relacionado con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal enque participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX, declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Lorca relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Lorca, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Comisión Antifraude.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ID DOCUMENTO: FHeFvhlZp
Verificación código: <https://www.portalcudadano.lorca.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO	03-09-2024 12:39:32